



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMNGA

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que feneció el lapso de cinco días para que las partes se acercaran al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL y cancelaran lo correspondiente a la pericia y arrimaran dentro de ese término la prueba del pago, se tendrá como desistida la prueba, conforme se advirtió en auto del 20 de noviembre de 2020.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se fijará fecha para surtir la audiencia en la forma establecida en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.; para el día **08 DE ABRIL DE 2021 a las 9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 41 QUE SE FIJO EL DIA: **15 DE MARZO DE 2021**

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5764579d081a0ae8173034543c0736197498e84fc58f2ad0dc287f7d6c1cc3e9

Documento generado en 12/03/2021 01:45:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>